

RAD. 47.001.31.53.001.2023.00212.00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Previa acción de reparto correspondió a esta agencia judicial demanda verbal de mayor cuantía interpuesta por AVELINO DE JESÚS LAZCANO CAMPO en contra de HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, ESPRI. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA POLICÍA NACIONAL, sin embargo, una vez estudiado el mismo y los documentos anexos, se procederá a **INADMITIRSE**, por las siguientes razones:

- En la demanda se estila la relación de las pruebas, y su omisión por sí solo no da lugar a inadmitir la demanda, pero ayuda para el control de lo que se enuncia, sin embargo, en este caso, no se cumple con ello, y en los anexos, se remiten a las pruebas. Revisada el archivo que contiene la demanda y los anexos, no encuentra esta funcionaria:
 - a. No se establece la cuantía
 - b. No se aportan las direcciones de los extremos procesales.
 - c. No se aporta la prueba de la existencia y representación de los demandados.
- Las pretensiones no son propuestas de una manera clara como se exige por cuenta del legislador, en la medida que siendo las pretensiones de declaratoria de responsabilidad contractual y extracontractual son excluyentes, no pueden proponerse de manera concurrente.
- No se acreditó el cumplimiento de la conciliación prejudicial en derecho, para este tipo de procesos.

En consecuencia, se le concede al demandante el término de cinco días para que subsane el defecto anotado, so pena de rechazar la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4566d14f89443e27c026dd7baf8094c70169d8df9c12089fa554c18fbac6b81c**

Documento generado en 24/01/2024 03:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>